

LUNES, 11 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 68

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-2336 *Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Modificación medidas supuesto contencioso 90/2015.*

Doña Rosa Ana López Presa, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Modificación medidas supuesto contencioso, a instancia de don Generoso Fernández Valderrabano, frente a María del Carmen Caso Rodríguez, don Francisco Javier Fernández Caso, don Adrián Fernández Caso y don Generoso Fernández Caso, en los que se ha dictado sentencia con fecha de 17 de diciembre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima la demanda presentada por la procuradora doña Mónica Álvarez del Valle, en nombre y representación de don Generoso Fernández Valderrábano contra doña María del Carmen Caso Rodríguez, don Francisco Javier Fernández Caso, don Adrián Fernández Caso y don Generoso Fernández Caso.

Se modifican las medidas definitivas establecidas en la sentencia 57/2007 dictada por este Juzgado en el procedimiento de divorcio de mutuo acuerdo número 491/2006 en el sentido de declarar la extinción de la pensión de alimentos establecida a favor de los hijos don Francisco Javier Fernández Caso, don Adrián Fernández Caso y don Generoso Fernández Caso.

Se condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3883000035009015 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña María del Carmen Caso Rodríguez, don Francisco Javier Fernández Caso y don Generoso Fernández Caso, en ignorado paradero, libro el presente.

San Vicente de la Barquera, 11 de marzo de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Rosa Ana López Presa.

2016/2336

CVE-2016-2336